



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2020-MPM/A

Moyobamba, 30 JUN '20

VISTO:

Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020; Resolución Directoral N° 001-2020-EF/54.01, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de marzo de 2020; Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de abril de 2020; Decreto Supremo N° 103-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de mayo de 2020; Informe Estudio de Mercado - 2020-GAF/OL/AMG de fecha 22 de junio de 2020; Nota Informativa N° 1015-2020-MPM/GAF/OL de fecha 25 de junio de 2020; Nota Informativa N° 1184-2020-MPM/GPPyDI de fecha 25 de junio de 2020; Nota Informativa N° 1037-2020-MPM/GAF/OL de fecha 26 de junio de 2020; Nota Informativa N° 044-2020-MPM-GAF de fecha 26 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF establece que: "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249 2020-MPM/A

obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. **42.2.** Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. **42.3.** El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. **42.4.** Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. **42.5.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección".

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), en atención a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF/54.01, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de marzo de 2020 la Dirección General de Abastecimiento, órgano rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispuso suspender, a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, la convocatoria de procedimientos de selección en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento y los demás regímenes de contratación comprendidos por el Sistema Nacional de Abastecimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2020-MPM/A

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de abril de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de mayo de 2020, se establecen disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 103-2020-PCM, establece que: "Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes".

Que, mediante Informe Estudio de Mercado -2020-GAF/OL/AMG de fecha 22 de junio de 2020, la Oficina de Logística presenta su Informe de Indagación de Mercado concluyendo que para la contratación del servicio de Transporte de Carnes Rojas y menudencias del matadero municipal hacia los centros de abasto y/o transformación dentro de la ciudad de Moyobamba se recomienda continuar con el trámite establecido en la normativa de contrataciones públicas para convocar el procedimiento de selección que corresponda.

Que, mediante Nota Informativa N° 1015-2020-MPM/GAF/OL de fecha 25 de junio de 2020, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, aprobación de certificación de crédito presupuestario en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 35,129.40 (Treinta y cinco mil ciento veintinueve con 40/100 soles), según el siguiente detalle:

PAO: 2498

Certificación de Crédito Presupuestario SIGA: 1469

CCP SIAF N° 1634

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2020-MPM/A

P/C N°	META	CENTRO DE COSTO	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
1444	0064	Gerencia de Administración y Finanzas	23.27.112	35,129.40
TOTAL				35,129.40

Asimismo, hace de conocimiento que el requerimiento efectuado por el área usuaria corresponde a un procedimiento de selección Adjudicación Simplificada por el monto estimado de S/ 64,245.00 (Sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) para el año 2020 y 2021 (12 meses) por lo que solicita la previsión presupuestal por el monto de S/ 29,115.60 (Veintinueve mil ciento quince con 60/100 soles) para el año fiscal 2021 a fin de convocar el procedimiento con arreglo a ley.

Que, mediante Nota Informativa N° 1184-2020-MPM/GPPyDI de fecha 25 de junio de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional informa a la Oficina de Logística, que ha procedido con la aprobación de certificación de crédito presupuestario en el Módulo SIAF, solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas – Matadero Municipal, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados
Rubro: 09
Meta: 0064
Certificación: 1634

ESPECÍFICA	DETALLE	IMPORTE
23.27.112	Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales	35,129.40
TOTAL		35,129.40

Asimismo, el saldo de S/ 29,115.60 (Veintinueve mil ciento quince con 60/100 soles) se considera en la formulación del presupuesto correspondiente al año 2021.

Que, mediante Nota Informativa N° 1037-2020-MPM/GAF/OL de fecha 26 de junio de 2020, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Expediente de Contratación a fin de que sea remitido al Órgano competente para la aprobación correspondiente mediante documento administrativo y posteriormente sea notificado al Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, quien se encargará de su conducción hasta su culminación en concordancia con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento.

Que, mediante Nota Informativa N° 044-2020-MPM-GAF de fecha 26 de junio de 2020 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249/2020-MPM/A

del expediente de contratación para la contratación del servicio de Transporte de Carnes Rojas y menudencias del matadero municipal hacia los centros de abasto y/o transformación dentro de la ciudad de Moyobamba, cuyo valor estimado asciende a S/ 64,245.00 (Sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), correspondiente al procedimiento de selección de Comparación de Precios N° 001-2020-MPM/OEC.

Que, mediante Proveído de fecha 30 de junio de 2020, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de la Resolución de Alcaldía.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación para la contratación del servicio de Transporte de Carnes Rojas y Menudencias del Matadero Municipal hacia los Centros de Abasto y/o Transformación dentro de la Ciudad de Moyobamba, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto	Servicios
Tipo de Procedimiento	Adjudicación Simplificada
Valor Estimado	64,245.00
Sistema de Contratación	Precios Unitarios
Fuente de Financiamiento	Recursos Directamente Recaudados

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, la Gerencia Municipal y demás Áreas Administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

